



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 072-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 09 de febrero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 4326 de fecha 21.06.2010, la Resolución de Alcaldía N° 045-2006 de fecha 23.01.2006, el Informe N° 003-2011-UTT-MPP, el Informe N° 025-2011-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente N° 4326 de fecha 21.06.2010, presentado por el Sr. Walter Antonio Reaño Pairazamán – Gerente de la Empresa de Transporte “Servicios Pacasmayo”, solicita la renovación del permiso de operación para prestar el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2006-MPP de fecha 23.01.2006, se OTORGÓ a la Empresa de Transporte “Servicio Pacasmayo” S.R.L. la Renovación del Permiso de Operación Urbano Interurbano, que le autoriza para prestar el Servicio de Transporte Público de Personas en la Ruta: Pacasmayo – San Pedro de Lloc y viceversa.

Que, mediante Informe N° 003-2011-UTT-MPP, emitido por el Jefe de la Unidad de Transportes y Tránsito, informa que la Empresa de Transporte en mención en el año 2010 no contaba con Resolución de Autorización de permiso de operación, y sin embargo consintió y aceptó la cancelación de derechos administrativos por tarjetas de circulación.

Que, el artículo 106° de la Ley de Procedimiento Administrativo General precisa que cualquier administrado... puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo... ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2, inciso 20 de la constitución Política del Estado. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal, disposición legal que en el presente caso y considerando la fecha de interposición del pedido no ha sido atendido.

Que, mediante Informe N° 025-2011-SGAL-MPP de la Subgerencia de Asesoría Legal, indica que el pedido de renovación de permiso de operación de la Empresa en acotación ingresó a ésta dependencia municipal 21 de junio del 2010, de fecha en la cual se encontraba vigente la Ordenanza Municipal N° 001-2008-MPP que establecía en su artículo 20° vigencia del permiso de operación “Las autorizaciones que otorga la Municipalidad Provincial de Pacasmayo tendrán una vigencia de dos años para las empresas de transportes que lo soliciten”. Asimismo a fin de cumplir con el derecho de petición constitucionalmente consagrado, es necesario que se emita la Resolución de Alcaldía que otorgue renovación del permiso de operación a la empresa de Transporte “Servicios Pacasmayo” con una vigencia de dos años.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley 27972 y de la Ordenanza Municipal N° 001-2008-MPP de fecha 09.01.2008.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a la Empresa de Transportes “SERVICIOS PACASMAYO” SRL., la renovación del Permiso de Operaciones que le autoriza prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas en la ruta:

PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC Y VICEVERSA, de acuerdo a los términos siguientes:

RUTA	:	PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC Y VICEVERSA
ORIGEN	:	PACASMAYO.
DESTINO	:	SAN PEDRO DE LLOC
FRECUENCIAS	:	SEGÚN USUARIO



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

FLOTA VEHICULAR : 18 UNIDADES.
FLOTA OPERATIVA : 18 UNIDADES.
PLACAS DE VEHICULOS : **TI-9884; SIK-085; SIR-027; SL-1950; CH-9008; SD-4862; SGK-565; CG-2412; SGP-466; SD-2310; ACS-728; SD-7295; SD-5694; SD-7450; SD-8340; SIZ-535; JQ-5214; CD-1997**

ARTICULO SEGUNDO.- La vigencia de la autorización tendrá una duración de dos (02) años, renovable con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los pagos de tasas serán los siguientes:

1. Tarjeta de Circulación: De 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año.
2. Inspección Técnica: dos (02) veces por año, cada seis (06) meses.

ARTICULO CUARTO.- La falta de pago de dichas tasas, mencionadas en el artículo anterior deja sin efecto la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- Queda encargada la Unidad Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para que conjuntamente con el Apoyo de la Policía Nacional del Perú norme el cumplimiento de los artículos mencionados en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Unidad. Transportes y Tránsito
Interesado
Archivo